



**ACUERDO No. PCSJA17-10838**  
1 de noviembre de 2017

“Por el cual se adoptan medidas de descongestión para el Juzgado 010 Penal del Circuito Especializado de Bogotá”

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, de conformidad con lo decidido en sesión del 1.º de noviembre de 2017 y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Acuerdo PCSJA17-10685, se prorrogó hasta el 30 de junio de 2018, la asignación de la competencia establecida al Juzgado 10 Penal del Circuito Especializado de Bogotá, para el conocimiento exclusivo del trámite y fallo de los procesos penales relacionados con los homicidios y otros actos de violencia contra dirigentes sindicales y sindicalistas.

Que en razón al incremento de procesos en el Juzgado 010 Penal Especializado de Bogotá relacionados con homicidios y otros actos de violencia contra dirigentes sindicales y sindicalistas, con el fin de avanzar en el trámite de este tipo de procesos y en cumplimiento de los compromisos adquiridos con la OIT, se hace necesario incluir un nuevo despacho judicial que conozca de los mismos.

Que la Rama Judicial, como responsable de los procesos relacionados con crímenes contra líderes sindicales y sociales en el país, debe tomar medidas que contribuyan al esclarecimiento de los hechos y al trámite y fallo de los procesos.

Que en mérito de lo expuesto,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.º** Asignar por descongestión, hasta el 30 de junio de 2018, al Juzgado 011 Penal del Circuito Especializado de Bogotá, competencia para fallar los procesos penales relacionados con los homicidios y otros actos de violencia contra dirigentes sindicales y sindicalistas que le remita el Juzgado 010 Penal del Circuito Especializado de Bogotá.

**Parágrafo.-** El juzgado recibirá un total de 40 procesos de Ley 600 de 2000, en estado de fallo, remitidos cronológicamente del más reciente al más antiguo.

**ARTÍCULO 2.º** Suspender el reparto de procesos penales hasta el 30 de junio de 2018, al Juzgado 011 Penal del Circuito Especializado de Bogotá.

**Parágrafo.-** Los Juzgados 010 y 011 Penales del Circuito Especializado de Bogotá, recibirán mensualmente por reparto, sólo una (1) acción de tutela.

**ARTÍCULO 3.º** Las respectivas secretarías de los Juzgados mencionados coordinarán directamente la selección y remisión de los procesos penales relacionados con los

homicidios y otros actos de violencia contra dirigentes sindicales y sindicalistas, del más reciente al más antiguo, en estado de fallo.

**Parágrafo 1.º** La Secretaría incluirá además del paquete de procesos a remitir, una relación de los mismos en estricto orden cronológico, que contendrá la siguiente información para cada uno de ellos: fecha de radicación, despacho de origen, clase de proceso, tema, código de identificación del proceso, identificación de las partes y número de cuadernos y de folios. Dicha relación será diligenciada en tres copias: la primera para el archivo del despacho que remite, la segunda para el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá y la tercera para adjuntarse al paquete de procesos que se remite.

**Parágrafo 2.º** Con el fin de garantizar el derecho de defensa de las partes, las mencionadas secretarías, oficinas de apoyo y/o despachos, informarán por los medios legales pertinentes a éstas y a sus apoderados, el hecho de haber incluido el respectivo proceso en las medidas adoptadas en el presente acuerdo.

**ARTÍCULO 4.º** El Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá supervisará y verificará el cumplimiento de estas medidas, especialmente lo relacionado con la remisión inmediata de los procesos que cumplan con las características descritas en este acuerdo.

**ARTÍCULO 5.º** *Vigencia.* El presente acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., el primer (1º) día del mes de noviembre del año dos mil diecisiete (2017)

**MARTHA LUCÍA OLANO DE NOGUERA**  
Presidente